

72
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL
DISTRITO DE BELEN.

Escribano Juan H. Vergel.

©CIVIL©

Diligencias para declarar Ab-
intestato el fallecimiento de
la morena
D^a Manuela de Cardenas
y Ofarrill —

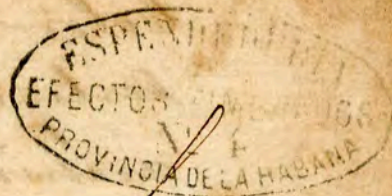
109

PROCURADORES.

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGATIM	346
NUMERO	8

Papel Sellado.

Radicación núm.



277
 Lcdo Don Manuel Tróvilan Cuervo y León Juez
 Municipal del Distrito de Belén y Encargado del
 Registro Civil del mismo.



Certifico: Que al folio ciento cincuenta y nue-
 ve del tomo decimo principal seccion de
 defunciones consta una inscripcion que á
 la letra dice Num^o 186- Manuela Bar-
 denas y Ofarrill- En la ciudad de la Ha-
 bana á la una de la tarde del día cuatro de
 febrero de mil novecientos noventa y cuatro
 ante el Sr Don Francisco Vitalba y Ruiz
 Juez Municipal del Distrito de Belén y Don
 Luis Diaz Navarro Secretario comparecio Enri-
 le Infanzon Varela natural de esta ciudad ma-
 yor de edad soltero dependiente y vecino de tam-
 parilla noventa manifestando que la mu-
 iva Manuela Bardenas y Ofarrill na-
 tural de esta ciudad de cincuenta y dos años
 de edad soltera hija de Macario y de Gua-
 na fallecio en su domicilio Calle de Cha-
 con treinta y seis á las cuatro menos vein-
 te minutos de la tarde de ayer á conse-
 cuencia de Linfogitis septica y cuyo

cadaver sera sepultado en el Cementerio de
Colon = En vista de lo manifestado y de la
certificacion facultativa presentada y se
archiva el Tor Sues Municipal dispuso
se extendiese la presente acta de inscrip-
cion y se espidiese la licencia para su
enterramiento = Fueron testigos presencia
les Don Jose Arenas natural de esta Ciu-
dad mayor de edad casado del Comercio
y vecino de Curacao doce y Don Ygnacio
Valdes Palmera natural de esta Ciudad
mayor de edad casado empleado y vecino
de Revillagigedo cincuenta y siete los que
firmaron con el declarante despues de su
Sentencia delo que yo el Secretario Certifico
Hay un sello que dice = Jurgado Munici-
cipal de Belen = Habana = Fran^{co} Vilalta
Emilio Lufanzen = Yg^{te} Palmera = Jose
Arenas = Luis Diaz

Es copia conforme con su original a que me re-
mito y para constancia espido la presente en la
Habana a diez y nueve de Julio de mil ochocien-
tos noventa y cuatro = Fecho = Cuatro = no. vale
en Juilán Nuevo

El Secretario.
Joette Frangely



N. 0.672.517 2

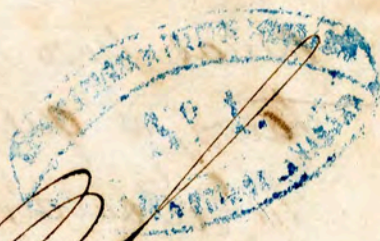
Pbro. Don Gabriel Alvarez Builla, Cura
propio de la Iglesia Parroquial de termino
del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral
de esta ciudad de la Habana.

Certifico: que en el libro cuarenta
y seis de bautismos de pardos y mo-
renos a fojas cuarenta y ocho vuel-
to número ciento setenta y ocho se
halla la partida siguiente. "Miércoles
" veinte y cinco de Agosto de mil ocho
" cientos sesenta y tres años: yo Pbro. D.
" Rodrigo Alonso Delgado Sacristan
" Gerente Cura interino del Sagrario
" de la Santa Iglesia Catedral de esta
" ciudad de la Habana, bauticé a
" una parvula que nació el veinte
" de Junio último a la que por decre-
" to de doce del corriente mes de Agos-
" to del Exmo. e Ilmo. Sor. Obispo
" Diocesano se manda asentar

“por hija natural del pardo libre
“Ramon O. Farrill y de la morena
“Manuela de Cardenas, natura
“les de esta ciudad y vecinos de
“esta feligresia: abuelos paternos
“Juan O. Farrill y Claudia Herre
“ra; maternos Macario de Car
“denas y Juana Montalvo y le
“fuese por nombre Maria Silve
“ria Florentina Juana: fueron
“padrinos Jose' Agustin Rosel e
“Ildelfonso Quiñones: les adverti
“el parentesco espiritual que con
“trajeron y lo firmé= Rodrigo
“Alonso Delgado= Hay una rubrica
Concuerda con su original. Habana
diez y seis de Julio de mil ochocientos
noventa y cuatro=

Jabiel Al^{to} Milla





Fr. Juez

Maria Liberia Florentina Juana O'Farrell y Garde
mas mayor de edad, Casada, profesora en casa que
vive en la Calle de Lagunas 77 a y L dice

Que el día 4 de febrero de 1892 falleció
su madre natural Manuela de Cardenas, sin
haber otorgado testamento y Conviniendome obli-
gar la declaración de ser su única y universal
heredera abintestato, justifico la defunción
de aquella con la certificación expedida por el
Fr. Juez Municipal de Belen que acompaño
marcada con el número uno, comprobando que
su hija natural de Manuela de Cardenas con el
certificado que acompaño con el número dos.

Ofereço ademas informacion testifical para
que los que presentare Oclaren bajo juramento muer-
ción al tenor del siguiente interrogatorio

Primer. Por las generales de la ley

segundo. diga ser cierto que Manuela de Cardenas, madre
de la que suscribe falleció sin otorgar testamento
ni otra disposicion final

Tercero. diga ser cierto que la referida Manuela de Carde-
nas, solo tuvo por hija a la que suscribe, sin
que se le conocieran otros de ninguna clase

Cuarto. Digo ser Cierta que la referida Manuela de Car
deñas tuvo una hermana nombrada Ursula Man
talvo, y que ambas eran hijas de la morena Juana
M^a Mantalvo.

Fundandome en los artículos 977-978-979 y
980 del Código de Procedimiento Civil, 915-916-930
932 y 939 del Código Civil, ocurro
Juplicando a V. S. y admitiendome como parte en estas diligencias
se sirva tener por acatadas los autos de autos
y disponer de Cau. citacion del Jmpto fiscal se practi
que la informacion que ofrezco al tenor del preinserto
interrogatorio y verificado. Comunicar el espediente a
dicho fr. fiscal, dictando auto despues, declarandome
innocente y libre de herencia de mi madre natural
Manuela de Cardenas, hermana de Ursula Mantalvo
pues, asi es fues que fues

Por lo que hago uso del presente sello por que los buies quedados por
fallecimiento de mi madre Manuela Mantalvo digo Car.
deñas, concurto en un legado de doscientos pesos en billetes
de Banco Central de la Habana, y que no excede al cinco por
ciento, que le fue dado a mi referida madre por su her
mana Ursula Montalvo, a cuyo pago quedo afectada la
casa calle del Blanco N^o 45. Suplico a V. S. que se sirva tener
por hecha esta manifestacion. Habana Diciembre 19 de 1897.
- Emendo Mantalvo - Vale - " - " - " -

Juana Parrill de Acosta Martin Nevil

Diligencia: la Habana a nueve de Enero de ochenta y cinco
Se firmó con estas diligencias. doy fe

[Signature]

Providence. Dues y Habana Enero nueve de 1895. -

Se Práncis y Honor

Por presentado la anterior
instancias con las partidas que se acom-
pañan ratifíquese aquella por la que la
suscribe y dese cuenta. Lo mandó y firma
el Sr. D. Martin Práncis y Honor. Juez de primera
instancias del Distrito de Belem. doy fe

[Signature] *[Signature]*
Juana O'Farrill

Notificación. En el mismo día ratifiqué con letra
integral y copia literal autorizada por mi con
expresión del negocio la providencia anterior
a la morena Juana O'Farrill asistida de su
marido Martin Acosta. Doy fe

[Signature]
Juana O'Farrill

[Signature]
Martin Acosta y Rodriguez

Ratificación. En la Habana a nueve de Enero de ochenta y cinco
cientos noventa y cinco, ante el Sr. Juez de
el Escribano compareció la parda D. Maria
Silveria Florentina Juana O'Farrill y Carde-
nas, asistida de su legitimo consorte el
moreno D. Martin Acosta, la que expre-
so ser natural de este Capital, casada,
de treinta y dos años y vecina de algunas de

tenta y nueve, los que exhibieron sus respectivas
cedulas expedidas por el Alcalde del barrio del
Angel en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
y cinco noventa y dos: firmo segun derecho ofre-
ciendo decir verdad; y puse lo de manifiesto
fuese el escrito que antecede para que
faga si lo ratifica, Despues de examinar
lo copio con asistencia de su marido,
quelo ratifica en todas sus partes,
reconociendo como suya la firma
que con su nombre aparece a su
finat. Dijo: en declaracion, lo rati-
fico sin tener que añadir ni quitar
cosa alguna y firmo con su co-
sorte, despues de lo que Dijo:

Raez

Juana Garrill

Martin Acosta Rodriguez

Martin
Juan de Pleguez

Provincia de Cienfuegos Habana Enero catorce de 1895
Sr. Fiscales y Jueces. En vista de la au-
terior ratificacion, recibase con ci-
tacion del Sr. Fiscal Municipal
la informacion que se ofrece





L. J. Reyes



Comparecidos en el Curgado endiga y ho
ra habido los testigos que deban de
clarar. Lo proveyo y firma S. S. S. S.
do y fe

Proveyo Antm
Juan de P. P. P. P.

Notificación. En el mismo día notifiqué
con lectura integral copia librada
por mí con expresión del
negocio la providencia anterior á la
Silveria Florentina para Barril
con asistencia de su marido do y fe

do y fe

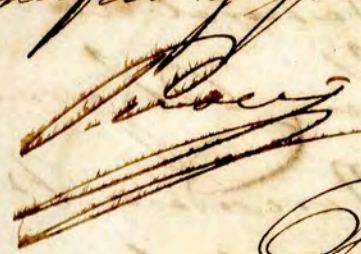
Notificación y Citación. En el mismo día que la
fiqué con letra íntegra y copia lita
cal autorizada por mí con expresiones
del negocio la providencia anterior
al Sr. Fiscal Municipal y con entre
ga de la correspondiente cédula loca
le para la información ofrecida por
Sancho

En la Ciudad de la Habana a diez y seis de Enero
de mil ochocientos noventa y cinco, ante J. F. J.
y de mí el Escribano, compareció en el Juzgado
el promotor D. Polonio Contreras y Pérez, natural
de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, vecino
de Empedrado veinte y nueve, con su cédula
de personería expedida en treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos noventa y dos
por la Alcaldía del Barrio del Santo Cristo
to: puesto juramento conforme a derecho
bajo el cual ofreció decir verdad y exa
minado por S. E. J. al tenor de los parti
culares contenidos en la información que
anticipa, contestó como sigue:
A la primera: que no le comprenden las gene
rales de la Ley.

la segunda: que es cierto.

A la tercera: que es igualmente cierto y

A la cuarta: que igualmente es verdad; y que lo declarado es la verdad en descargo de su juramento: se le leyó lo escrito y en ello se afirmó y ratificó y firmó con D.ña por ante mi dez fe-

 Juan de los Dolores Cuatrecasas Perez
Ante mi
Juan de los Dolores Cuatrecasas Perez

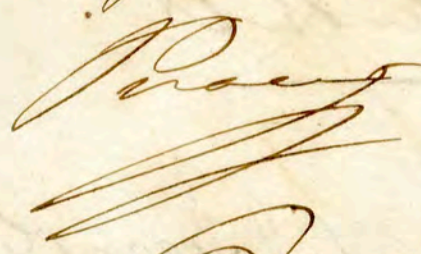
En la Ciudad de la Habana a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, ante D.ña, del Fiscal Municipal y de mi el Encubano compareció en el Juzgado, el menor y D. Enrique Virentia Mantilla, natural de esta Ciudad, mayor de edad, músico, vecino de la calle de Lealtad número cinco con su cédula personal expedida en treinta y tres de Noviembre del año mil ochocientos noventa y tres por la Alcaldía del Barrio dego por la Rescudicion de Cédulas del cuarto Distrito: puesto juramento conforme a derecho bajo el cual ofreció decir verdad y examinado por D.ña el tenor de los particulares contenidos en la informacion que antecede, contestó como sigue.

A la primera: que no le comprenden las generales de la Ley.

A la segunda: que es cierto.

A la tercera: que tambien es cierto; y

A la cuarta: igualmente es cierto; y que lo declarado es la verdad en descargo de su juramento: se le leyó lo escrito y en ello se afirmó y ratificó y firmó con D.ña por ante mi dez fe-

 Juan de los Dolores Cuatrecasas Perez
Ante mi
Juan de los Dolores Cuatrecasas Perez
Enrique Virentia

En la Ciudad de la Habana a diez y
seis de Mayo de Mil ochocientos Noventa y
Ocho ante mi Bro y de Mil el Encom
Compania en el Juzgado D. Jose Pagan
Rey y Valde de la Naturalidad de
Cien años, soltero, Abogado y
Vecino de la Calle de Mercaderes Minus
Yo segun Carta de su Cedula personal
expedida en punto de Domingo de Mil
ochocientos Noventa y ocho: presto juramento en
fuerza de Juramento bajo el Penal opor de
Cien Verdades y Atestado por el Jefe al te
Nor de la postulación, Cien años y el auten
gacion que en la Carta de Cien años sigue
Al primer Jefe de la Comandancia la Gracia de la
Ley.

Al Segundo Jefe de la Comandancia
Al Tercero Jefe de la Comandancia
Y Al Cuarto Jefe igualmente Verdades 3 Jefe de la
Comandancia en la Verdad de la Carta y Confesion
Cien años y el Jefe de la Comandancia de la

Pagan

Ante mi
Jefe de la Comandancia D. Jose Pagan Rey y Valde



N. 0.070.662 7



Dijo la Habana en veinte y uno del mismo Con
pencia ante Mi la primera y me cambie
a presenté luego de pte de pte

Ore Su dicho día de Oto a Su Bre de pte
de pte

Y Habana y Bre veinte y dos de 1895
De la informacion que antecede
Visto al fiscal Municipal Lo man
do y firmo Su Bre de pte

Proveyo

Ante
Juan de pte

El Fiscal Municipal dice:

Que en lo presente diligencias se
halla justificado el fallecimiento
de intestado de la persona Ma-
nuel de Cardenas y asi como el
derecho que a heredarle solo
totalidad de los bienes, derechos y accio-
nes, que van de la finada tiene su
hijo natural D. Maria Sibren Flo-
rentina de Parrill y Cardenas y por
tales razones debe ser declarada
heredera al intestado de su
madre. Hataño Cienzo 29 de Mayo 1895

Juan G. Gaitan

Diligencia. En treinta de Cienzo se
las diligencias del Sr. Fiscal Mun-
icipal y se cuenta al Sr. Juez de fe.

V. G.

Auto: Juez. Sr. J. En la Ciudad de la Ha-
biras y Loro Blanca a treinta de Cienzo
de mil ochocientos noventa y cinco

co. El Sr. D. Martin Piracic, Abogado,
Qued de primera instancia del Dis-
tricto de Belen de esta Capital, vis-
tas estas diligencias, y
Resultando quella morena Maria Mo-
rentina Juana Carrillo y Cardenas,
por su instancia del folio tres, promo-
vis las presentes diligencias, solici-
tando se declare abintestato el fa-
llecimiento de su madre natural
da morena Manuela Cardenas
y a ella, la promouiente, por su unica
y universal heredera, y al efecto acom-
pano con dicha instancia, certi-
ficacion de la inscripcion de fa-
llecimiento de la referida morena
Manuela Cardenas que ocurrio en
esta Ciudad, el dia tres de Febre-
ro del año proximo pasado, y la
partida de bautismo de la misma
muerte, que nacio en veinte de junio
de mil ochocientos sesenta y tres,
siendo hija natural de los more-
nos Ramon Carrillo y Manuela
de Cardenas, y ademas promocio-
informacion de testigos para acre-

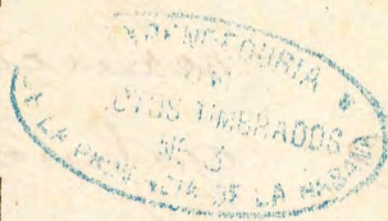
Ditas otras estrems. —
Resueltos que ratificada la Solicitud
y recibida la informacion ofrecida con
dilatacion del Ministerio Fiscal, desla-
raron los testigos D. Polonio Contreras
y Perez, D. Enrique Urrutia y D. Jose
Joaquin Reyes, no comprender las
generales de la Ley: Que es cierto que
Manuela de Cardenas, madre de la
promouente, fallecio sin otorgar tes-
tamento ni otra disposicion fi-
nal: Que es cierto que la referida
Manuela de Cardenas, solo tuvo por
hija a la promouente, sin que reco-
noscieran otros de ninguna clase, y
que tambien era cierto que la refe-
rida Manuela de Cardenas tuvo
una hermana nombrada Ursula
Montalvo y que ambas eran hijas
de la muerta Maria Montalvo, las cua-
les habian fallecido. —

Resueltos que comunicado el expedien-
te al Ministerio Fiscal, lo devolvio
con dictamen favorable a la Soli-
citud. —

Considerando que conforme al arti-
culo noventa y ocho



N. 0.112.945



Plata y de Escribanía Pública los herederos abintestato que sean descendientes del finado podrán obtener la declaración de su derecho, justificando con los correspondientes documentos o con la prueba que sea posible, el fin de dicho documento de la persona de cuya sucesión se trate y su parentesco con la misma; y con información testifical, que dicha persona ha fallecido sin testar, y que ellos, o los que designen, son sus únicos herederos.

Considerando que conforme a lo dispone el artículo novecientos treinta del Código Civil, la sucesión corresponde en primer lugar a la línea recta descendiente.

Considerando que según el artículo novecientos treinta y nueve del mismo Código, si falta de descendientes y ascendientes legítimos suce-

dejar al Difunto en el todo de la
herencia los hijos naturales le
galmente reconocidos. —

Considerando que justificado con los
documentos presentados e informa-
ción testificat recibida, que la
señora Manuela de Cárdenas ha
fallecido sin testar, y sin dejar descen-
dientes ni ascendientes legítimos
y solo como hija natural reconoci-
da a la promueve señora María
Silveria Florentina Chava O'Farrill
y Cárdenas, a esta corresponde
suceder a aquella en el todo de
la herencia. —

Testas las disposiciones
citadas y de conformidad con el Ali-
nisterio Fiscal, Dip. Ch. Sría que
debía declarar y declaraba abier-
to el testamento de la se-
ñora Manuela de Cárdenas; y
por su única y universal heredera
a su hija natural la se-
ñora María Silveria Florenti-
na Chava O'Farrill y Cárdenas.

mandando que de este auto se
le dió las Certificaciones que
pidiere, con prevención de acen-
dir con una de ellas a la Fi-
lial Liquidadora para el pago
de los derechos correspondientes;
y archivase este expediente en la
Escritania del Notario —

Osi por este su auto
lo mando y firma el referido Sr.
Jesús de J. —

Mat. Procz

Ante
Jesús de J.

Notificación. —
En la misma fecha notifiqué con lectura íntegra
y copia literal el auto que antecede, al P^o Municipal:
Jesús de J. —

J. Am. H. O. H.

Jesús de J.

Nota. Que en treinta y uno de Enero y a petición
de la intercedida, se hizo certificacion del auto an- ^{terio} ^{una certif.}
terior: dy fe: —

Verd

Dilig.^a En el mismo dia, hice entrega a la monse-
ñoria Filveria Florentina Juan O'Farrell y Car-
denas, dela certificacion a que se refiere la nota anterior
dy fe: —

Verd